

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los préstamos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Ricardo Esteban Callejo» por una instalación frigorífica rural a realizar en el término municipal de Foyos (Valencia).

Empresa «José Facré Canudas» por una instalación frigorífica rural a realizar en Caldas de Malaveilla (Gerona).

Empresa «Torbe, S. A.» por una instalación frigorífica rural a realizar en el término municipal de Argelaguer (Gerona).

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, por tener la consideración de Industrias de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de Ministerio de Agricultura de fechas 12 de diciembre de 1972, 11 y 25 de enero de 1973 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sector o zona de Interés Preferente, previa clasificación, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los préstamos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Antonio Estava Ramiro» emplazada en los Villares (Jaén), comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria del Plan Jaén, por la instalación de una fábrica de queso de cabra.

Empresa «Ramón Caballero Suarez» emplazada en Montijo (Badajoz), comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria por la ampliación de un secadero de maíz.

Empresa «Maximino Caballero Suarez» emplazada en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por la ampliación de un secadero de maíz.

Empresa «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», emplazada en Almería, comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: e), Higiene y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, por la instalación de una central lechera para el abastecimiento de Almería (capital) y diversas localidades de la provincia.

Empresa «Cooperativa del Campo y Caja Rural» de Camporrobies (Valencia), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: b), Elaboración de mostos frescos, esteriles o concentrados, por la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados.

Empresa «El Buen Pastor, S. L.», emplazada en San Vicente de Toranzo (Santander), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: e) Higiene y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, por la ampliación de su industria láctea.

ORDEN de 16 de marzo de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-Ley 8/1966, de 2 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye la Hacienda pública, en cuanto se deducen de los convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los préstamos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

f) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio.

e) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del acta de concierto y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero. En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto. Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Florento Domingo Asensio», ubicada en Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, 108 cabezas de ganado en la finca Las Serras.

Empresa «Sebastián Márquez Palomino», ubicada en Torre-mocha, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torre-mocha.

Empresa «Pedro Jiménez Díaz», ubicada en El Escorial, provincia de Madrid, 191 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Dos Hermanas y otras varias del término municipal de El Escorial.

Empresa «Juan Cirauqui Navarro», ubicada en Funes, provincia de Navarra, 200 cabezas de ganado para una tercera etapa en varias fincas del término municipal de Funes.

Empresa «Francisco Carretero Muñoz», ubicada en Badajoz, 102 cabezas de ganado en la finca Las Monjas.

Empresa «Jesús Izurrieta Beldarráin», ubicada en Meñaca y Frúniz, provincia de Vizcaya, 29 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Meñaca y Frúniz.

Empresa «Julian Santamaría Rubio», ubicada en Ezcaray, provincia de Logroño, 92 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca Prado General y otras del término municipal de Ezcaray.

Empresa «Isidro Duro Quintela», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 80 cabezas de ganado en la finca Calzada.

Empresa «Elias Toba Lema», ubicada en Mugia, provincia de La Coruña, 60 cabezas de ganado en la finca Loalo.

Empresa «Angel Madurga Lasheras», ubicada en Cortes, provincia de Navarra, 95 cabezas de ganado en la finca La Estacada y otras del término municipal de Cortes.

Empresa «José Varela López», ubicada en Bergondo, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bergondo.

Empresa «Juan Masjuan Candelich», ubicada en Llinás del Vallés, provincia de Barcelona, 80 cabezas de ganado en las fincas Can Capa y Rosell.

Empresa «Joaquín García Iglesias», ubicada en Becerril del Carpio y Rebollido de la Torre, provincia de Palencia, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Becerril del Carpio y Rebollido de la Torre.

Empresa «Tirso Esteve Vilalta», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en la finca Tirso.

Empresa «Luis Sánchez Bugallo», ubicada en Vilasantar, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca Presaras,

Empresa «Angel Arroyo Valero de Bernabé», ubicada en Epi-la, provincia de Zaragoza, 120 cabezas de ganado en la finca Dehesa del Conde.

Empresa «Manuel Tella Villamarín», ubicada en Pol, provincia de Lugo, 40 cabezas de ganado en la finca Doncide.

Empresa «José María Rupecho, Luis y Manuel Biurrun Falcon», ubicada en Ostiz Valle de Odieta, provincia de Navarra, 175 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Roncal.

Empresa «Santiago Huecas del Prado», ubicada en Magán, provincia de Toledo, 160 cabezas de ganado en la finca Huecas.

Empresa «Agropecuaria del Tiétar, S. A.», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 203 cabezas de ganado en la finca Los Huertos.

Empresa «Francisco Salvador Palacios», ubicada en Moraleja del Vino y otros, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Moraleja del Vino, Sanzoles, Madridanos del Vino, Villalazán y Morales del Vino.

Empresa «José Morera Cardil», ubicada en Altorricón, provincia de Huesca, 140 cabezas de ganado en la finca Las Clamorillas.

Empresa «Ramón Iglesias Isorna», ubicada en Valga, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valga.

Empresa «Francisco García Fernández», ubicada en Cutral, provincia de Alicante, 150 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Las Monjas.

Empresa «Juan Antonio Sicilia Ponce de León», ubicada en Alberite, provincia de Logroño, 40 cabezas de ganado en la finca Regadio y otras del término municipal de Alberite.

Empresa «Lorenzo, Juan y Manuel Lluch Belver», ubicada en Valencia, 150 cabezas de ganado en la finca Llano de San Bernardo, entrada Casa Tota 3.

Empresa «Doroteo Irisarri Ezeverri», ubicada en Añezuar, provincia de Navarra, 100 cabezas de ganado en la finca La Era La Porposia.

Empresa «Enrique García Doncel y Filomena Castillo Gra-gera», ubicada en Badajoz, Villalba y otros, provincia de Badajoz, 91 cabezas de ganado en las fincas El Bravero y Colegatas.

Empresa «Manuel Díaz Ruiz y Aquilino Durán González», ubicada en Carmona, provincia de Toledo, 84 cabezas de ganado en la finca Dupady.

1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 9906», ubicada en Bargas, Juncillos y Villar del Pedroso, provincias de Toledo y Cáceres, 205 cabezas de ganado en las fincas Berrocal, Barrueños y Burguilla.

Empresa «Anunciación Godi Irujo y Juan de Araluze Lan-zagorta», ubicada en Fajonar (Valle de Aranguren), provincia de Navarra, 66 cabezas de ganado en la finca Casa Ikurgui.

Empresa «Norberto Moreno Bravo», ubicada en Jaraicejo, provincia de Cáceres, 51 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jaraicejo.

Empresa «León Sainz Alonso», ubicada en Añavieja, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Añavieja.

Empresa «Eusebio Cirauqui Martínez», ubicada en Funes, provincia de Navarra, 45 cabezas de ganado en la finca Recue-ja y otras del término municipal de Funes.

Empresa «Carlos Gil Martín», ubicada en Noez, provincia de Toledo, 145 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca El Herrocal.

Empresa «Pablo y Teodoro López Santiana», ubicada en Torriños, provincia de Toledo, 70 cabezas de ganado en la finca Valdejama.

Empresa «Damaso Casal Pallarés», ubicada en Sada, provincia de La Coruña, 33 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sada.

Empresa «Porfirio Vera Calvo», ubicada en Muro de Agreda, provincia de Soria, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Muro de Agreda.

Empresa «Nicolás y Félix Hueso Rodríguez», ubicada en Pe-labrava, provincia de Salamanca, 100 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Naharro del Rto.

Empresa «Pilar Ramón Yagüe», ubicada en barrio de Garra-piñillos, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en la finca Torre del Chopo.

Empresa «Juan Alberto Martínez Peñalver», ubicada en Mo-la del Cuerpo, provincia de Cuenca, 154 cabezas de ganado en la finca calle Valentín Calonge, 50.

Empresa «Manuel Valladolid Jurado», ubicada en El Proven-cio, provincia de Cuenca, 50 cabezas de ganado en la finca calle Las Heras, número 4 (solar).

Empresa «Luis Jiménez Cambra», ubicada en Cadreita, pro-vincia de Navarra, 230 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Las Fras.

Empresa «Francisco Parquet Manzano», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monzón.

Empresa «Angel Corvino Dueso», ubicada en Monzón, pro-vincia de Huesca, 120 cabezas de ganado en la finca Corvino.

(1) Empresa «Promociones Pecuarias, S. A.», ubicada en Abegondo, provincia de La Coruña, 5.450 cabezas de ganado para una segunda etapa en la UNCA El Abelar

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se priva a la Empresa «Liofilizadora Canaria S. A.», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de febrero de 1973 por la que a propuesta de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se acuerda dejar sin efecto, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma dentro de los plazos al efecto concedidos, la Orden de dicho Ministerio de fecha 21 de mayo de 1971, por la que se concedieron los beneficios del Decreto 484/1969 de 27 de marzo a la Empresa «Liofilizadora Canaria S. A.», para la instalación de una planta de deshidratación por liofilización de productos agrarios en Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de conformidad con los fundamentos expuestos en el acuerdo del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de febrero de 1973, acuerda privar a la Empresa «Liofilizadora Canaria, S. A.», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden ministerial de 21 de junio de 1971, los cuales quedan sin efecto. En el reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya distribuidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se conceden a la Empresa Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» de Castillo de Locubir (Jaén) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de diciembre de 1972, por la que se declara a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» emplazada en Castillo de Locubir (Jaén) comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo B de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» de Castillo de Locubir (Jaén) por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las seis series de 10.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de abril de 1973.

- | | |
|--|-------|
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... | 11365 |
| Vendido en Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, Sevilla y Valencia | |
| 2 aproximaciones de 225.000 pesetas cada una para los billetes números 11364 y 11366 | |
| 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 11301 al 11400, ambos inclusive (excepto el 11365). | |
| 699 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en | 65 |
| 6.999 | 5 |
| <i>Premio especial</i> | |
| El billete número 11365, de la serie 4.ª ha obtenido, además del primer premio de 20.000.000 de pesetas, el adicional de 30.000.000 de pesetas, vendido en Sevilla. | |
| 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... | 55391 |
| Vendido en Sabadell. | |
| 2 aproximaciones de 126.750 pesetas cada una para los billetes números 55390 y 55392. | |
| 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 55301 al 55400, ambos inclusive (excepto el 55391). | |
| 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... | 03179 |
| Vendido en Barcelona, Málaga, Badajoz, Huesca, Alcira y Behobia. | |
| 1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... | 28724 |
| Vendido en Zaragoza, Molina de Segura, Alcoy, Baza, Bermeo y Vico del Alcor. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... | 04357 |
| Vendido en Palencia, Valladolid y Madrid. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... | 19420 |
| Vendido en Valencia. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... | 30718 |
| Vendido en Madrid y Valencia. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 32788 |
| Vendido en Palma de Mallorca, Málaga, Alicante, Tarancón, Bilbao y reserva. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 37093 |
| Vendido en Valladolid. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 37525 |
| Vendido en Palma de Mallorca, Amposta, Elche, Sevilla, Zaragoza y Gavà. | |
| 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... | 07241 |
| Vendido en Catarroja. | |